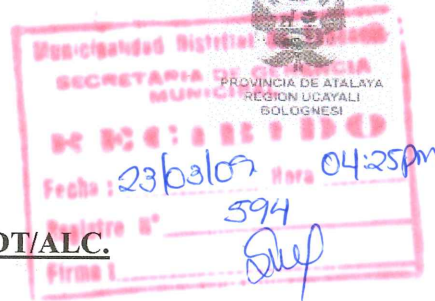




"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 054-2009-MDT/ALC.

Bolognesi, 24 de Marzo del 2009.

VISTO:

La Solicitud, presentado por la Señora: **Bella Ruiz Perdomo**, Identificada con DNI. N° 42980735, domiciliada en el Jr. 7 de Junio s/n – Bolognesi Alto, Distrito de Tahuanía, Solicitando Apoyo Social Económico por Salud, para su esposo el Señor: Jorge Pinto Marín, de 62 años de edad, encontrándose (delicado de salud).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades tienen autonomía Política y Financiera dentro de su Jurisdicción; además siendo el Distrito de Tahuanía conformado por las etnias Shipibo Conibos y Asheninkas considerados de extrema pobreza; mas aún geográficamente se encuentra ubicado a orillas del Río Alto Ucayali cuyo único medio de comunicación es la vía fluvial.

Que, la Señora: **Bella Ruiz Perdomo**, Identificada con DNI. N° 42980735, domiciliada en el Jr. 7 de Junio s/n – Bolognesi Alto, Distrito de Tahuanía, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos para solicitud de Apoyo Social Económico por Salud, para su esposo el Señor: Jorge Pinto Marín, de 62 años de edad, encontrándose (delicado de salud), tal como consta en el Certificado Médico, en la cual se adjunta copia de los documentos presentados, en tal sentido se determina apoyar con la suma de **S/. 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVO SOLES)**.

Que, siendo el Distrito de Tahuanía considerado como zona rural donde los medios de transporte, no expiden recibos y/o factura por los servicios que prestan; así mismo no existen farmacia o boticas que puedan emitir documentos contables por lo que la Municipalidad con el objetivo de viabilizar la ayuda humanitaria hará firmar las declaraciones juradas como prueba o sustento de haber recibido el dinero en efectivo.

Que, el amparo del Artículo 1° y 2° de la Constitución Política del Estado, que considera a la persona el fin supremo de la sociedad y con las atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

RECIBIDO 25 MAR 2009



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENTREGAR a la Señora: Bella Ruiz Perdomo, Identificada con DNI. N° 42980735, domiciliada en el Jr. 7 de Junio s/n – Bolognesi Alto, Distrito de Tahuania, en su solicitud de Apoyo Social Económico por Salud, para su esposo el Señor: Jorge Pinto Marín, de 62 años de edad, encontrándose (delicado de salud), tal como consta en el Certificado Médico, en la cual se adjunta copia de los documentos presentados, en tal sentido se determina apoyar con la suma de **S/. 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES).**

ARTICULO SEGUNDO.- Prescindir de la entrega de recibos y/o facturas por situaciones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo firmar el beneficiario una Declaración Jurada.

ARTICULO TERCERO.- Encargar al Gerente Municipal y a la Oficina de Secretaria General dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA
Oswaldo Zúmba Tapuy
Teniente Alcalde

Se anexa:
Solicitud
Copia de DNI
Certificado Médico

C.c.
Alcaldía.
Gerencia.
Tesorería.